

## **La evaluación de la constitucionalidad del impuesto a las ganancias extraordinarias de las instituciones financieras: un análisis en base al Art. 18 de la Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica**

*The evaluation of the constitutionality of the tax on extraordinary profits of financial institutions: An analysis based on Art. 18 of the Organic Law to face the internal armed conflict, social and economic crisis*

José Hernán Calle Granja, Diego Fernando Trelles Vicuña

### **Resumen**

El presente artículo aborda la evaluación de la constitucionalidad del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias de las Instituciones Financieras, establecida en el Artículo 18 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. El objetivo principal es determinar la viabilidad constitucional de dicho impuesto. Para ello, se empleó una metodología mixta, combinando un enfoque cuantitativo, a través de una encuesta, y un enfoque cualitativo, mediante el análisis de diversas fuentes bibliográficas y doctrinarias. Los resultados demostraron una aceptación moderada del impuesto, aunque con divisiones de opinión respecto a su justificación y posible vulneración de principios constitucionales, como capacidad contributiva, no confiscatoriedad e igualdad. Las conclusiones señalan que, si bien los impuestos extraordinarios pueden estar justificados en situaciones excepcionales, el Impuesto a las Ganancias Extraordinarias presenta cuestionamientos desde el punto de vista constitucional, al poder vulnerar dichos principios fundamentales en materia tributaria. Por lo tanto, existe la posibilidad de que este impuesto sea considerado inconstitucional.

Palabras clave: Constitucionaria; Impuestos; Instituciones Financieras.

---

### **José Hernán Calle Granja**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | jose.calle.56@est.ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0006-9047-3742>

### **Diego Fernando Trelles Vicuña**

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | dtrelles@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-8466-7165>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.332>

ISSN 2697-3677

Vol. 5 No. 15 septiembre-diciembre 2024, e240332

Quito, Ecuador

Enviado: agosto 16, 2024

Aceptado: octubre 18, 2024

Publicado: noviembre 14, 2024

Publicación Continua

## Abstract

This article deals with the evaluation of the constitutionality of the Tax on Extraordinary Profits of Financial Institutions, established in Article 18 of the Organic Law to Confront the Internal Armed Conflict, the Social and Economic Crisis. The main objective is to determine the constitutional feasibility of such tax. For this purpose, a mixed methodology was used, combining a quantitative approach, through a survey, and a qualitative approach, through the analysis of various bibliographical and doctrinal sources. The results showed a moderate acceptance of the tax, although with divisions of opinion regarding its justification and possible violation of constitutional principles, such as contributive capacity, non-confiscation and equality. The conclusions point out that, although extraordinary taxes may be justified in exceptional situations, the Windfall Profits Tax is questionable from a constitutional point of view, as it may violate such fundamental principles of taxation. Therefore, there is a possibility that this tax may be considered unconstitutional.

Keywords: Constitutional; Taxes; Financial Institutions.

## Introducción

En el Ecuador se está llevando a cabo una evaluación exhaustiva sobre la constitucionalidad del impuesto a las ganancias extraordinarias de las instituciones financieras, lo cual ha generado un debate apasionado y ferviente tanto en el ámbito legal como en el económico. El problema subyacente se encuentra en la tensa situación que se presenta debido a la necesidad imperante de obtener financiamiento por parte del Estado y los posibles efectos adversos que este impuesto pudiera generar en el sector financiero, el cual es un componente esencial para el progreso económico de la nación (Rengifo, 2020).

En esta línea, hay que considerar que la norma en análisis, tiene un problema en cuanto a su origen, basado en el Art 135 de la Constitución del Ecuador, bajo la premisa, que solo el Presidente de la República tiene la capacidad de crear, modificar o extinguir tributos, en este sentido la Corte Constitucional en su dictamen 1-23OP/ 23, donde ya se ha analizado este tema, cuando la Asamblea Nacional toma decisiones sobre la eliminación de tributos, bajo esta misma la lógica el impuesto a las ganancias extraordinarias de la banca, sería inconstitucional por cuanto, no cuanta con iniciativa presidencial, pese a la aprobación del mismo Presidente de la República.

La interpretación de la constitucionalidad de este impuesto, a la luz de los principios fundamentales del sistema tributario ecuatoriano, es uno de los puntos de conflicto que se ha presentado. Existen personas que sostienen la opinión de que este impuesto contradice el principio de justicia impositiva, ya que se enfoca únicamente en un sector determinado y no toma en consideración las características y aportes de otras actividades económicas (Arias, 2022). La existencia de este aspecto ha causado incertidumbre en relación sobre si el impuesto se ajusta correctamente a los principios constitucionales de justicia fiscal.

Un aspecto adicional que genera preocupación es la posibilidad de que esta situación tenga un impacto negativo en la estabilidad económica del país. Tener en cuenta las instituciones financieras es de vital importancia para el funcionamiento de la economía, ya que su participación es crucial (Cabana & Vivanco, 2023). Sin embargo, es importante tener en consideración que un

impuesto excesivo podría generar repercusiones negativas en la capacidad de estas instituciones para ofrecer servicios esenciales, así como en su habilidad para promover la inversión y el crecimiento económico.

La situación se vuelve más compleja debido a la falta de precisión en las leyes y a la confusión que proviene de los criterios ambiguos utilizados para determinar las ganancias excepcionales. La falta de precisión en este caso específico crea un ambiente de incertidumbre legal y complica la capacidad de las instituciones financieras para llevar a cabo una planificación fiscal adecuada (Andrade, 2021). Esto, a su vez, puede resultar en disputas legales prolongadas y aumentar la complejidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La necesidad inmediata y apremiante de obtener recursos financieros para respaldar los diversos programas y proyectos gubernamentales entra en conflicto con la preocupación de mantener un ambiente favorable que promueva la inversión y el crecimiento económico (Andrade, 2021). En el contexto actual, resulta fundamental encontrar respuestas que logren armonizar tanto la importancia de obtener ingresos como el aseguramiento de un sistema financiero estable, así como la promoción de una distribución equitativa de los impuestos.

Esto se ha mencionado con respecto al artículo 18 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, que menciona:

Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional realizarán una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

A. Grupo 1. La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares.

B. Grupo 2. La tarifa será de 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferior a 100 millones de dólares.

C. Grupo 3. La tarifa será de 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad.

Lo cual ha generado una preocupación, por saber si existe o no un proceso constitucional y como esto genera preocupación en materia fiscal y constitucional de derecho por la forma en la cual se deben desarrollar los tratos con las empresas que deben pagar o no estos impuestos.

En la actualidad, este desafío se vuelve aún más complejo y difícil de manejar cuando el país se encuentra en una situación de Conflicto Armado Interno, debido a que la confianza de los inversores internacionales también se ve amenazada por este problema. Si no se aborda ade-

cuadamente, las repercusiones para el crecimiento económico del país podrían ser negativas e indeseables.

Siendo así la interrogante de investigación es ¿De qué manera afecta el Art. 18 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica en materia de Derecho Constitucional?, ¿Existe una vulneración del principio de constitucionalidad en la presentación de este impuesto extraordinaria a las instituciones financieras?; dichas interrogantes permiten plantear el objetivo que es determinar la viabilidad constitucional del Impuesto a las Ganancias Extraordinarias de las Instituciones Financieras, enfocándose en el Artículo 18 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

Se debe tener en cuenta que, en el escenario económico y legal actual, es de suma importancia analizar detenidamente y evaluar la legalidad del impuesto que grava las ganancias inesperadas obtenidas por las entidades financieras. En primer lugar, se plantea la urgencia de tratar este asunto debido al aumento progresivo de la relevancia de las entidades financieras en la economía a nivel mundial y su tarea esencial en el mantenimiento de la estabilidad económica (Ayón et al., 2020). Debido a que estas entidades financieras gestionan cantidades significativas de dinero, resulta fundamental analizar la legalidad y conformidad con la constitución de los impuestos que se les aplican, con el objetivo de asegurar un sistema impositivo equitativo y justo.

La relevancia de llevar a cabo esta evaluación radica en la necesidad de encontrar un punto medio que permita garantizar la cantidad adecuada de ingresos por impuestos para financiar programas gubernamentales, en el caso concreto del Ecuador respecto a la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, al mismo tiempo que se salvaguardan los derechos y principios fundamentales establecidos en la Constitución.

Es importante examinar si los impuestos aplicados a las ganancias excepcionales obtenidas por las instituciones financieras podrían tener un efecto relevante tanto en la manera en que la economía se distribuye como en la equidad tributaria, por lo que resulta esencial evaluar su conformidad con la ley fundamental para prevenir eventuales disputas legales y establecer un sistema de tributación que sea equitativo y transparente (Cárdenas et al., 2020). Tanto las instituciones financieras como la sociedad en general resultan beneficiadas de manera directa de una evaluación minuciosa acerca de la legalidad de este impuesto.

Las entidades financieras obtienen ventajas significativas al tener a su disposición un marco legal bien definido que se base en la constitución, garantizándoles una seguridad legal que previene la posible aparición de disputas costosas. Además, es importante destacar que la sociedad obtiene ventajas al garantizar que la recaudación de impuestos se lleve a cabo de forma equitativa y equitativa, lo cual aporta al bienestar colectivo y al progreso sostenible en general.

## Metodología

El presente trabajo se basó en un enfoque de investigación mixto (Albayero et al., 2020), ya que, utilizó una revisión bibliográfica respecto a las reformas de similar materia tributaria que se han realizado en el Ecuador y como han afectado estas reformas a las Entidades Financieras; además de esto se empleó una breve encuesta sobre como los jueces que participaron en el debate legislativo de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica para conocer la perspectiva que tiene en cuanto a la reforma que se considera realizar por la situación política y socioeconómica del país.

Inicialmente, en el proceso de llevar a cabo el estudio, se utilizó el método analítico-sintético (Portilla & Honorio, 2022), el cual consistió en la tarea de buscar y examinar la información empírica, teórica y metodológica. Este método implicó analizar la información recopilada y, a partir de ello, realizar una síntesis que pueda derivar en generalizaciones, lo cual contribuye a establecer un marco concreto respecto al problema de investigación elegido.

Del mismo modo, se empleó el método inductivo-deductivo (Palmero, 2021), que se fundamentó en establecer una conexión entre juicios, comenzando con la inducción desde un caso particular hasta llegar a una conclusión general y luego continuando con la deducción para llevar de lo general a lo particular; este enfoque permitió desarrollar un proceso de pensamiento específico y formular generalizaciones respaldadas por evidencia empírica.

Finalmente, ha sido utilizado el método histórico-lógico (Torres-Miranda, 2020), el cual se basó en la recolección de datos sobre la evolución histórica de las variables de estudio y en la identificación de elementos significativos a través del análisis lógico.

### Universo de estudio y tratamiento muestral

Para el desarrollo del estudio el universo que se seleccionó corresponde a un universo de expertos en el área del derecho constitucional, los mismos que pueden ejercer un papel de peritos, tanto en el ámbito del proceso parlamentario como en el campo del análisis sobre la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica; siendo importante tener en consideración el tema que se trata y la experticia necesaria para desarrollar el proyecto con eficiencia, que para este caso se ha seleccionado a 1º docentes expertos en el área de Derecho Constitucional.

### Tratamiento estadístico de la información

Para el análisis y obtención de datos se ha realizado una encuesta mediante la plataforma de Google Forms para maximizar la rapidez de la recolección de información, para lo cual se debe tener en cuenta que la tabulación y representación gráfica se ha realizado con el programa de Microsoft Excel.

## Desarrollo

### Principios Constitucionales en Materia Tributaria

Los principios constitucionales en materia tributaria son directrices fundamentales que rigen el sistema impositivo de un país. Estos principios se derivan de los preceptos constitucionales y tienen como objetivo garantizar un sistema tributario justo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de los contribuyentes (Osorio Morales, 2021). Entre los principios más relevantes se encuentran el principio de legalidad, el principio de igualdad, el principio de capacidad contributiva y el principio de no confiscatoriedad.

El principio de legalidad establece que los tributos deben ser creados y regulados por una ley formal, emanada del poder legislativo, lo que garantiza la seguridad jurídica y evita la arbitrariedad en la imposición de cargas tributarias (Pérez Royo et al., 2021). Por su parte, el principio de igualdad exige que se trate de manera igual a los contribuyentes que se encuentren en situaciones similares, prohibiendo cualquier tipo de discriminación injustificada (Osorio Morales, 2021).

El principio de capacidad contributiva implica que el gravamen se debe ajustar a la capacidad económica real de los contribuyentes, de modo que quienes tengan mayor riqueza soporten una mayor carga tributaria (Armijos, 2021). Finalmente, el principio de no confiscatoriedad prohíbe que los tributos sean tan elevados que terminen por absorber una parte sustancial o la totalidad de la renta o patrimonio del contribuyente, lo que podría ser considerado como una confiscación encubierta (Armijos, 2021).

Estos principios constitucionales en materia tributaria constituyen el marco jurídico fundamental que debe regir la creación y aplicación de los impuestos en un Estado de Derecho. Su observancia es esencial para garantizar un sistema tributario justo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de los contribuyentes, evitando abusos y arbitrariedades por parte del poder tributario (Londoño & Gabriel, 2021).

### Impuestos extraordinarios y su justificación constitucional

Los impuestos extraordinarios son aquellos tributos que se establecen de manera temporal y excepcional para hacer frente a situaciones especiales o emergencias que enfrenta un país (López & Fumas, 2022). Estos impuestos se justifican constitucionalmente en la medida en que sean necesarios para atender a situaciones de emergencia nacional, crisis económica, desastres naturales o conflictos armados que requieran de recursos adicionales para su atención y superación.

La justificación constitucional de los impuestos extraordinarios radica en la necesidad de preservar el interés general y el bien común de la sociedad. En situaciones de crisis o emergencia, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas excepcionales para garantizar la protección de

los derechos fundamentales de los ciudadanos y la estabilidad del sistema económico y social (Gutiérrez, 2023).

Sin embargo, la implementación de impuestos extraordinarios debe cumplir con ciertos requisitos y límites establecidos en la Constitución y la ley. En primer lugar, deben ser establecidos por un período de tiempo determinado y con un fin específico relacionado con la superación de la situación de emergencia (Beltrán et al., 2020). Además, deben respetar los principios constitucionales en materia tributaria, como el principio de legalidad, igualdad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad.

Es importante destacar que los impuestos extraordinarios no pueden ser utilizados de forma arbitraria o desproporcionada por parte del Estado. Su implementación debe estar sujeta a un control judicial efectivo que garantice el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes y evite que se conviertan en una carga excesiva o injustificada para los ciudadanos (Jaramillo et al., 2022).

### **Conflicto Armado Interno y su Impacto Económico**

Un conflicto armado interno es una situación de violencia armada que se produce dentro de las fronteras de un país, ya sea entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no estatales, o entre diferentes grupos armados no estatales (Sastre, 2021). Estos conflictos suelen tener graves consecuencias económicas y sociales para el país afectado, tanto a corto como a largo plazo.

En el ámbito económico, los conflictos armados internos pueden generar una gran inestabilidad y interrupciones en la actividad productiva y comercial. La destrucción de infraestructuras (Ibagón, 2020), la interrupción de las cadenas de suministro y la fuga de inversiones son algunas de las consecuencias más comunes. Además, los gastos militares y de seguridad suelen aumentar significativamente, lo que desvía recursos que podrían destinarse a otras áreas prioritarias como la educación, la salud o el desarrollo económico (Ibagón, 2020).

Por otro lado, los conflictos armados internos suelen provocar desplazamientos masivos de población, tanto dentro del país como hacia el exterior, lo que genera una crisis humanitaria y social (Aguirre, 2020). Esto, a su vez, impacta negativamente en la fuerza laboral y la productividad económica del país. Asimismo, los daños físicos y psicológicos sufridos por la población civil pueden tener consecuencias a largo plazo en el capital humano y el desarrollo social.

Para hacer frente a los efectos económicos y sociales de un conflicto armado interno, los gobiernos suelen requerir recursos adicionales para financiar los esfuerzos de reconstrucción, atención a las víctimas y reactivación económica (Valencia & Lopera, 2020). En este contexto, la implementación de impuestos extraordinarios puede ser una medida necesaria para obtener los fondos requeridos, siempre y cuando se respeten los principios constitucionales y se garantice la transparencia y el uso adecuado de los recursos recaudados.



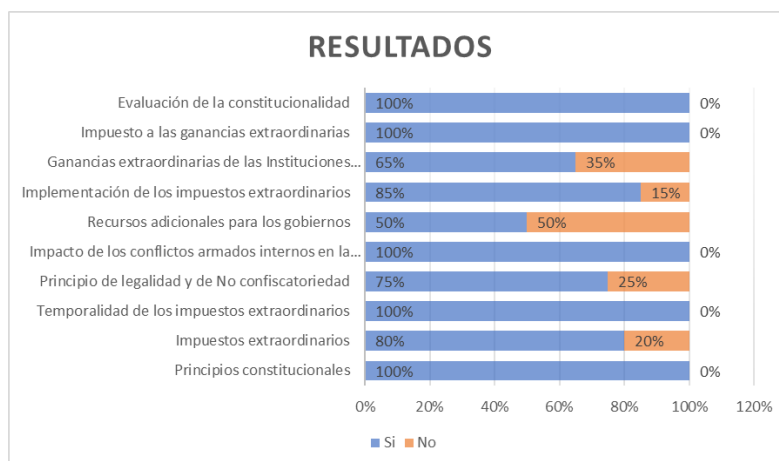
A continuación, se presentan los resultados en la Tabla 1 y la Figura 1 respecto a los resultados de la encuesta realizada respecto al tema de investigación.

Tabla 1. Resultados de la encuesta realizada.

Variable	Respuesta	Resultado
Principios constitucionales	Si	100%
	No	0%
Impuestos extraordinarios	Si	80%
	No	20%
Temporalidad de los impuestos extraordinarios	Si	100%
	No	0%
Principio de legalidad y de No confiscatoriedad	Si	75%
	No	25%
Impacto de los conflictos armados internos en la economía	Si	100%
	No	0%
Recursos adicionales para los gobiernos	Si	50%
	No	50%
Implementación de los impuestos extraordinarios	Si	85%
	No	15%
Ganancias extraordinarias de las Instituciones Financieras	Si	65%
	No	35%
Impuesto a las ganancias extraordinarias	Si	100%
	No	0%
Evaluación de la constitucionalidad	Si	100%
	No	0%

Fuente: información obtenida de la investigación de campo.

Figura 1. Representación de los resultados de la encuesta.



Fuente: información obtenida de la investigación de campo

Los resultados resaltan la importancia que se le atribuye a los principios constitucionales en materia tributaria, con un 100% de las respuestas afirmando su relevancia. Esto refleja un amplio consenso sobre la necesidad de que el sistema impositivo se rija por directrices fundamentales como el principio de legalidad, igualdad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad, las cuales garantizan un sistema justo, equitativo y respetuoso de los derechos de los contribuyentes.



En cuanto a los impuestos extraordinarios, aunque una mayoría significativa (80%) considera que pueden estar justificados, hay un 20% que los rechaza. Esto sugiere que, si bien existe una aceptación considerable de estos impuestos en situaciones excepcionales, también hay cierta preocupación o reservas sobre su implementación, lo que podría estar relacionado con el cumplimiento de requisitos específicos y la protección de los derechos de los contribuyentes.

Los resultados muestran un contundente respaldo (100%) a la idea de que los impuestos extraordinarios deben ser temporales y con un fin específico. Esto refleja una clara comprensión de que estos impuestos no deben ser permanentes ni utilizados de manera arbitraria, sino que deben estar vinculados a una situación excepcional y tener un propósito claramente definido.

Un 75% de las respuestas afirma que los impuestos extraordinarios deben respetar los principios de legalidad y de no confiscatoriedad, lo que sugiere una preocupación por garantizar que estos impuestos se establezcan mediante un proceso legal adecuado y que no impliquen una carga excesiva o confiscatoria para los contribuyentes. Sin embargo, un 25% no comparte esta opinión, lo que podría indicar una divergencia de criterios respecto a los límites y requisitos que deben cumplir estos impuestos.

Existe un consenso absoluto (100%) en cuanto al impacto negativo que tienen los conflictos armados internos en la economía de un país. Esto refleja una clara comprensión de las graves consecuencias que estos conflictos pueden tener, como la destrucción de infraestructuras, la interrupción de la actividad productiva y el desplazamiento de población, lo que a su vez genera una crisis económica y social.

Finalmente, los resultados muestran una división de opiniones en cuanto a la implementación del impuesto a las ganancias extraordinarias de las instituciones financieras en el contexto de una crisis económica y social derivada de un conflicto armado interno. Mientras que un 65% considera que este impuesto podría estar justificado, un 35% lo rechaza. Esta divergencia de opiniones sugiere que, aunque existe una aceptación moderada de este impuesto, también hay preocupaciones o cuestionamientos sobre su aplicación, lo que podría estar relacionado con la evaluación de su constitucionalidad y el cumplimiento de los principios tributarios fundamentales.

## Discusión

Tomando en consideración la encuesta realizada previamente, además de la importancia en material constitucional sobre la constitucionalidad del impuesto a las ganancias extraordinarias de las instituciones financieras. Según el análisis de Mendieta y Guartán (2023), los impuestos deben respetar los principios constitucionales, especialmente el de capacidad contributiva, que implica gravar de acuerdo con la riqueza real del contribuyente. Sin embargo, como señala Ruiz (2022), este impuesto podría vulnerar dicho principio al gravar de manera desproporcionada a las entidades financieras.

Además, el estudio de Núñez et al. (2021), advierte que los impuestos extraordinarios, si bien pueden estar justificados en situaciones excepcionales, deben cumplir con ciertos requisitos, como ser temporales y respetar el principio de igualdad, evitando discriminaciones injustificadas. No obstante, el informe de Cabrera (2022), sugiere que este impuesto podría carecer de temporalidad y afectar desproporcionadamente a un sector específico, lo que podría vulnerar dicho principio.

Por otro lado, autores como Ramírez (2022), destacan la importancia de que los impuestos, incluso los extraordinarios, respetan el principio de no confiscatoriedad, evitando absorber una parte sustancial de la renta o patrimonio del contribuyente. Sin embargo, el estudio de Vásquez (2022), sugiere que este impuesto podría tener un carácter confiscatorio al gravar de forma excesiva las ganancias de las instituciones financieras.

Asimismo, el artículo de Bohoslavsky y Clerico (2020), cuestiona la justificación de este impuesto en el contexto de una crisis económica y social derivada de un conflicto armado interno. Según el autor, si bien los impuestos extraordinarios pueden estar justificados en situaciones excepcionales, este impuesto no parece tener una relación directa con la superación de dicha crisis, lo que podría vulnerar el principio de proporcionalidad y razonabilidad de las medidas impositivas.

Otro aspecto relevante es el respeto al principio de seguridad jurídica y confianza legítima de los contribuyentes. El estudio de Moura (2021), señala que los cambios normativos no pueden generar situaciones de incertidumbre o inseguridad jurídica para los contribuyentes. Sin embargo, el informe de Higueta et al. (2021), sugiere que este impuesto podría afectar la estabilidad y previsibilidad del marco normativo, generando inseguridad jurídica para las instituciones financieras.

Finalmente, autores como Pérez et al. (2021), enfatizan la importancia del control judicial efectivo sobre los impuestos, especialmente los extraordinarios, para evitar vulneraciones de derechos fundamentales. Sin embargo, el informe de la Defensoría del Pueblo emitido por Carrión et al. (2020) plantea preocupaciones sobre la posibilidad de que este impuesto pueda ser objeto de un control judicial limitado, lo que podría impedir una adecuada protección de los derechos de los contribuyentes.

## **Conclusión**

El Artículo 18 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, al establecer el Impuesto a las Ganancias Extraordinarias de las Instituciones Financieras, presenta cuestionamientos en cuanto a su viabilidad constitucional. Este impuesto podría vulnerar principios fundamentales en materia tributaria consagrados en la Constitución, como el principio de capacidad contributiva y no confiscatoriedad.

El principio de capacidad contributiva implica que la carga impositiva debe ajustarse a la riqueza real del contribuyente. Sin embargo, el impuesto en cuestión podría gravar de forma des-

financieras; un análisis en base al Art. 18 de la Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la proporciónada a las instituciones financieras, sin tomar en cuenta su verdadera capacidad económica, lo que podría constituir una violación a este principio constitucional.

Además, el principio de no confiscatoriedad prohíbe que los impuestos absorban una parte sustancial del patrimonio o renta del contribuyente, lo que podría ser considerado como una confiscación encubierta. El impuesto a las ganancias extraordinarias, al gravar de forma excesiva los beneficios de las entidades financieras, podría tener un carácter confiscatorio, vulnerando así este principio constitucional.

Otro aspecto a considerar es el respeto al principio de igualdad y no discriminación. El impuesto en cuestión parece afectar únicamente a un sector específico, las instituciones financieras, lo que podría interpretarse como una discriminación injustificada y, por lo tanto, una posible violación al principio de igualdad consagrado en la Constitución.

En conclusión, si bien los impuestos extraordinarios pueden estar justificados en situaciones excepcionales, como la crisis derivada del conflicto armado interno, el Impuesto a las Ganancias Extraordinarias de las Instituciones Financieras presenta varios cuestionamientos desde el punto de vista constitucional. Su posible vulneración de principios fundamentales, como capacidad contributiva, no confiscatoriedad e igualdad, podría derivar en una inconstitucionalidad de este.

## Referencias

- Aguirre-Muñoz, B. A. (2020). Efectos de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial en la economía de las regiones en conflicto de Colombia. *Estudios Gerenciales*, 36(155), 193-205. <https://doi.org/10.18046/j.estger.2020.155.3343>
- Albayero, M. S., Tejada Hernández, M., & Cerritos, J. de J. (2020). Una aproximación teórica para la aplicación de la metodología del enfoque mixto en la investigación en enfermería. *Revista entorno*, (69), 45-50. <https://doi.org/10.5377/entorno.v0i69.9562>
- Andrade Rivas, J. M. (2021). *El estado de excepción por la emergencia sanitaria y la recaudación anticipada de impuestos en el Ecuador los principios tributarios como un límite a la potestad extraordinaria* [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11113>
- Arias Cárdenas, G. E. (2022). *Ley de la usura: Desprotección del sistema financiero e intervención inconstitucional* [Trabajo de investigación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://lc.cx/kzFf51>
- Armijos González, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 36, 149-168. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Ayón-Ponce, G. I., Plúas-Barcia, J. J., & Ortega-Macías, W. R. (2020). El apalancamiento financiero y su impacto en el nivel de endeudamiento de las empresas. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(5), 117-136. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i5.188>
- Beltrán-Ayala, P., Gómez-Dunkley, J. C., & Pico-Aguilar, A. L. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el Ecuador. *Identidad Bolivariana*, 4(2). <https://doi.org/10.37611/IB4ol2103-128>

- Bohoslavsky, J. P., & Clerico, L. (2020). Regulación del derecho de propiedad en un contexto de extrema desigualdad y Covid-19. Una mirada desde el derecho constitucional argentino e interamericano de derechos humanos. *SSRN Electronic Journal*, (34). <https://doi.org/10.2139/ssrn.3693678>
- Cabana Domínguez, C. A., & Vivanco Córdova, I. D. (2023). *Análisis del impacto financiero de la aplicación de la NIIF 16 Arrendamientos en la empresa Saga Falabella S.A. en el periodo 2019* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://lc.cx/kqS2y3>
- Cabrera, T. A. (2022). Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta. Forseti. *Revista de derecho*, 11(15). <https://doi.org/10.21678/forseti.v11i15.1764>
- Cárdenas-Paño, M. E., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Torres-Palacios, M. M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias: Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 757. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715>
- Carrión Intriago, F., Burbano Villarreal, H. A., & Pérez Padilla, S. (2020). *Acción de protección en contra de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por cobros indebidos en los diferimientos extraordinarios de obligaciones crediticias por parte de entidades financieras*. Defensoría del pueblo. <https://lc.cx/SmEZnQ>
- Gutiérrez Apaza, A. J. (2023). "Análisis comparativo del impuesto a las Grandes Fortunas (IGF) de Bolivia, con Impuestos al Patrimonio o a la Riqueza de países vecinos de Latinoamérica". *Universidad Mayor de San Andrés*. <https://lc.cx/sz8Pt9>
- Higueta Durango, M., Serna Gallego, M. I., Vallejo Ardila, L., & Chamorro González, C. L. (2021). Riesgos tributarios, penales y financieros en los contadores públicos y en las empresas por desarrollar una contabilidad creativa. *En-Contexto: Revista de Investigación en Administración, Contabilidad, Economía y Sociedad*, 9(15), 67-89.
- Ibagón Martín, N. J. (2020). Enseñar la historia de conflictos armados internos recientes: Revisión de experiencias en África, Europa, Oriente Medio y América. *Revista Guillermo de Ockham*, 18(1), 103-114. <https://doi.org/10.21500/22563202.4404>
- Jaramillo, R. S. C., Sánchez, L. M. O., Arias, E. A. P., & Cataño, Y. P. O. (2022). El ordenamiento jurídico como garantía de seguridad y confianza en el sistema tributario colombiano. *Revista Visión Contable*, 26. <https://doi.org/10.24142/rvc.n26a2>
- Londoño, T., & Gabriel, J. (2021). El impacto fiscal a la luz de los principios constitucionales del sistema tributario colombiano y la necesidad de moderar los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta. *Revista Derecho Fiscal*, (19).
- López-Laborda, J., & Fumás, V. S. (2022). Gravamen temporal a los beneficios extraordinarios de las empresas: Valoración y propuesta. *Fedea Economy Notes*, (28).
- Mendieta, D. N., & Guartán, J. Á. J. (2023). Análisis de la proporcionalidad del impuesto predial en el Gobierno Autónomo descentralizado de Guayaquil. *Dominio de las Ciencias*, 9.
- Moura González, C. J. S. (2021). *La afectación de la naturaleza jurídica del beneficio tributario del drawback y la vulneración del principio constitucional de no confiscatoriedad del derecho tributario* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo] <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4088>

- Núñez, C. E. B., Sánchez, Y. C. D., & Soto, A. D. M. (2021). Incidencia del impuesto a las grandes transacciones financieras de la empresa privada venezolana. *Economía y Administración (E&A)*, 12(1). <https://doi.org/10.5377/eya.v12i1.12963>
- Osorio Morales, H. (2021). Beneficios tributarios y analogía in bonam partem ¿Interpretación de textos normativos o conflicto de principios constitucionales? (Corte Suprema). *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(1), 321-327. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000100321>
- Palmero Suárez, S. (2021). *La enseñanza del componente gramatical: El método deductivo e inductivo* [Trabajo de grado, Universidad de la Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/23240>
- Pérez Royo, F., Carrasco González, F. M., Pérez Royo, F., & Carrasco González, F. M. (2021). *Derecho financiero y tributario: Parte General. En Derecho financiero y tributario: Parte General*. Civitas.
- Portilla Menacho, G. E., & Honorio Valverde, C. F. (2022). *Aplicación del método analítico-sintético para mejorar la comprensión de textos argumentativos en los estudiantes del cuarto grado de educación secundaria de la I.E.P. "Buena Esperanza" del Distrito de Nuevo Chimbote, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Santa]. <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3886>
- Ramírez Pinto, M. F. (2022). *Los gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115125>
- Rengifo Cobeña, D. Q. (2020). *El impuesto a la plusvalía y su afectación en los resultados financieros de las compañías constructoras residenciales del Cantón Manta. Periodo 2014 – 2018* [Tesis de maestría, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil]. <https://lc.cx/HTEDrB>
- Ruiz Almendral, V. (2022). Límites y problemas constitucionales del impuesto «armonizador» sobre las grandes fortunas en España. *Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (43), pp. 127-181.
- Sastre Díaz, C. F. (2021). Experiencia y subjetividad de mujeres sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno peruano. *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 44, 71-93. <https://doi.org/10.7440/antipoda44.2021.04>
- Torres-Miranda, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2).
- Valencia, Y. P., & Lopera, G. I. E. (2020). Criminalidad, economía del miedo y conflicto armado: Estudio a partir del arquetipo del "enemigo" en el contexto colombiano. *Revista Direito e Práxis*, 11, 1058-1083. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/41015>
- Vásquez Rodríguez, M. A. (2022). *Análisis de un impuesto extraordinario sustentado en el principio de solidaridad ante el déficit fiscal causado por la crisis económica como consecuencia de la pandemia* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/5323>

## **Autores**

José Hernán Calle Granja. Es un destacado profesor de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster en la materia, destacando por su investigación pionera en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Diego Fernando Trelles Vicuña. Formación académica. Posee un máster en la materia, destacando por su investigación pionera en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

## **Declaración**

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Notae

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.